

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, jueves 17 de Diciembre de 1891.

Número 292.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

Diciembre.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Jueves 17.—Salida de los Magos. San Lázaro resucitado por nuestro señor, santa Bega, hermana de santa Gertrudis, y santa Viviana, virgen.

CONTENIDO

SECCION OFICIAL SECRETARIAS DE ESTADO.

Poder Legislativo.

Sesión. Acta. Votos.

Cartera de Gracia.

Acuerdo N° 68. Rebaja la quinta parte de la pena a un reo.

Cartera de Fomento.

Acuerdo N° 121. Manda pagar de eventuales unas sumas.

Cartera de Guerra.

Circular.

Documentos varios.

GOBERNACION.

Detalle.

MARINA

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

dictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

SESION 12ª extraordinaria celebrada por el Congreso Constitucional, a las doce del día diez de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno, con asistencia de los Diputados: Iglesias, Sáenz, Hernández, Montealegre, Tinoco, Jiménez, Cardona, Mata, García, Céspedes, González, (Federico y Félix), Trejos, Barquero, Rodríguez, Fernández, Méndez, Loria, Alvarado I., Montero, Flores y Vargas M.

Artículo 1º.—Leída el acta anterior, se aprobó y firmó.
Artículo 2º.—El señor Presidente anunció a la Asamblea que se va a proceder a recibir la votación nominal sobre el dictamen emitido por las comisiones de Hacienda y Fomento, acerca de la solicitud de la Compañía del Ferrocarril de Costa Rica, para emi-

tir acciones privilegiadas hasta por la suma de \$ 100.000; la cual quedo suspensa en la anterior sesión.

La Secretaría hizo presente al Representante González (don Federico): que en la sesión anterior se acordó recibir en este día su votación nominal, y acto continuo se procedió a recibirla, dando ésta siguiente resultado:

Votaron en favor del dictamen los Diputados don Juan Hernández, don Manuel Montealegre, Licenciado don Félix González, don Pedro García, don Odilón Jiménez, don Ignacio Barquero, Licenciado Andrés Sáenz, don Jenaro Cardona, don Clemente Méndez, don Federico Tinoco, don Francisco M. Iglesias y Licenciado don José Vargas M.; y en contra de él, los Representantes don Ismael Alvarado, don Félix Mata Valle, Presbítero don Juan de Dios Trejos, don Juan de Dios Céspedes, Licenciado don Pedro Loria, Lic. don Eusebio F. Rodríguez, Lic. don Félix A. Montero, don Francisco E. Fernández y don Luis R. Flores.

El Diputado don Federico González, dijo: que con motivo de no haber podido asistir a las sesiones en que se ha discutido el asunto que se ha votado, y no habiendo podido formar juicio sobre él, salva su voto.

Por su parte, manifestaron los Diputados Licenciados don Félix A. Montero y don José Vargas M.: que se reservan el derecho de presentar a la Secretaría su voto razonado sobre el asunto que se ha votado, para que se consigne en el libro de actas correspondiente.

La Secretaría anuncio: que el resultado de la votación ha sido el de 12 votos afirmativos, por 9 negativos, y que en consecuencia, quedaba aprobado el dictamen y aceptado, por consiguiente, el proyecto de decreto propuesto por el Poder Ejecutivo y a esperar por las Comisiones al cual se le iba a dar su primer debate.

En tal virtud, se puso en primer debate el proyecto de ley de que se ha hecho referencia, y se señaló para el segundo la sesión siguiente.

Artº 3º.—El señor Presidente hizo presente a este Cuerpo: que siendo el contrato adicional "Lizano-Keith" uno de los asuntos sometidos a las deliberaciones de esta Asamblea, y habiendo quedado suspensa su discusión para dejar correr los trámites reglamentarios para su publicación, se va a proceder a la lectura del dictamen vertido por la mayoría de las Comisiones, con el fin de que sea discutido.

En consecuencia, la Secretaría dió lectura y puso en discusión el referido dictamen.

El Representante Rodríguez dijo: que su voto al dictamen que está en discusión, será afirmativo, porque después de que ha hecho de él un detenido estudio, ha podido persuadirse que será de gran utilidad para el país, pues viene a contribuir al desarrollo de las industrias, de la agricultura, y por consiguiente a la riqueza nacional, que es lo que se debe perseguir; tanto más, cuanto que hay que sustituir por otro producto el del café, cuya baja en los mercados europeos es un hecho: que en su concepto, nada significa que la nación haga un desembolso de \$ 100.000 en favor del contratista señor Keith, en las condiciones propuestas por la mayoría de las Comisiones que de este asunto han conocido, si en cambio él da al país 140 millas de ferrocarril en perfecto estado de servicio; y concluyó manifestando: que para su oportunidad se reserva el derecho de proponer algunas modificaciones al contrato primitivo "Zeledón-Keith", que a su juicio deslindarán mejor los intereses de la nación.

El Diputado Montero dijo: que como no acostumbra dar su voto sin exponer las razones en que se funda para darlo, hace presente que será negativo al dictamen que se debate, por que él no ve ni ha podido encontrar las grandes ventajas y la utilidad que la realización de esta obra pueda traer al país como lo ha afirmado su predecesor: que este asunto debe ser considerado bajo dos fases que son: 1ª.—La construcción del Ferrocarril; y 2ª.—Los reclamos que don Minor C. Keith hace a la nación: que sobre el primer punto en que la línea se construyó, queda aislada de los centros de población:

que la introducción de los frutos que se cosechen en los terrenos que se habiliten, no resistirán al precio de las tarifas; y que aunque no niega la ventaja de que todos esos terrenos se habiliten, quedarán incomunicados: que sobre el 2º punto que antes ha indicado, ha hecho estudio detenido de las razones que el señor Keith tenga para querer que la nación le indemnice las pérdidas que dice haber tenido, y no ha encontrado en derecho motivo alguno que justifique esos reclamos: que en su concepto es a la empresa a quien debe dirigirse y no a la nación que ha cumplido religiosamente sus compromisos: que el país no está en condiciones favorables ni tiene los recursos necesarios para llevar a cabo la negociación que se pretende, porque eso es conducir la Nación a una ruina segura: combatió los argumentos del Diputado Rodríguez, y concluyó llamando la atención del Congreso sobre el hecho de que existe publicado otro contrato de don Ramón Quesada para el mismo fin, y en el cual no pide sino terrenos: que en su concepto los dos contratos deben ser estudiados, a fin de ver cual convenga más a la nación.

Por su parte, el Diputado Rodríguez rectificó algunos de los conceptos emitidos por el señor Montero y combatió los argumentos de éste, con nuevos razones.

El señor Presidente en corroboración de lo dicho por el Representante Rodríguez, adujo nuevos argumentos, haciendo ver las grandes ventajas y la gran utilidad que la construcción del proyectado Ferrocarril traerá a la nación.

Hizo presente el Diputado don Juan de Dios Céspedes: que su voto al dictamen que se discute será negativo, y dió las razones en que se funda, pidiendo a la Secretaría se sirva mandar consignar el voto razonado que tiene listo sobre este asunto, en el acta del día de mañana.

Manifestó el Diputado Cardona: que ha oído los argumentos del señor Rodríguez y no participa de ellos: que no le dará su voto de aprobación al dictamen que se discute, por que, a su juicio, le falta la justicia y la equidad: que dar \$ 100.000 como premio por la construcción de esta obra, sería espléndido regalo: que el mismo ferrocarril, una vez construido, compensará al señor Keith los sacrificios que en su construcción haga; y concluyó diciendo: que oportunamente presentará su voto razonado para que se mande insertar en el acta respectiva.

Replicó el Diputado Rodríguez a lo dicho por los señores Céspedes y Cardona, y expuso nuevos argumentos en pro de las ideas que sustentaba.

Por su parte, el Diputado Vargas dijo: que el asunto para que ha sido convocada esta asamblea, es para que conozca del contrato adicional al primitivo contrato "Zeledón-Keith" de 1888, y por lo tanto no se puede, como ha dicho el señor Rodríguez, entrar a reformar dicho contrato: que si se acepta el dictamen que se discute, queda de hecho desnaturalizado el convenio "Lizano Keith" en razón de que éste en su cláusula 1ª concede a Keith las \$ 100.000 adelantos y según el dictamen en discusión se le darán una vez terminada la obra del Ferrocarril; y concluyó manifestando: que desea saber si alguno de los miembros de la mayoría de la Comisión ha recogido algunos informes del Ministerio ó del contratista señor Keith, a fin de saber si dicho señor aceptará ó no la modificación propuesta; porque de no aceptarla, si el dictamen se aprueba como está, se perderá el tiempo que la Nación paga a los Representantes.

El Diputado Méndez, miembro de la mayoría de la Comisión, contestó: que esta no ha hecho otra cosa que estudiar el contrato que se le sometió y verter dictamen sobre él, sin llamar al señor Keith ni al señor Ministro para saber su parecer.

En réplica a lo anterior, contestó el Diputado Vargas: que el Reglamento interior concede a las Comisiones el derecho de pedir datos para ilustrar mejor al Congreso, y es en este concepto que ha interpelado a la Comisión autora del dictamen.

Se suspendió la sesión.

Con el trascurso del tiempo necesario, se

abrió de nuevo con asistencia de los mismos Diputados, y se prosiguió la discusión del dictamen a que alude el artículo 3º de esta acta.

Dijo el Representante Mata V.: que no debía ocuparse mas de este asunto, habiéndolo hecho ya en el dictamen que presentó; pero va hacer hincapié sobre uno de los párrafos del dictamen para llamar la atención de los señores Diputados sobre él, y dió lectura al aludido párrafo; concluida la cual, contestó en parte los argumentos del señor Presidente, y agregó algunas consideraciones más en apoyo de las ideas que sustenta.

El señor Presidente anunció que se va a recibir la votación sobre el dictamen que se discute.

Suplicó el Diputado Montero a la mesa, se pida la votación nominal sobre este asunto.

El Representante Vargas expuso las razones que juzgó procedentes para demostrar que, en su concepto, son grandes las ventajas que la construcción del Ferrocarril al Pacífico, por la parte setentrional del país, le traerá a éste; y por lo mismo le dará su voto de aprobación al dictamen que se discute pues ningún sacrificio impone de la Nación

Por su parte, expuso el Diputado Fores las razones que tiene para no dar al dictamen su voto de aprobación.

Los Representantes Montero y Cardona refutaron lo dicho por el Diputado Vargas.

A su vez hizo uso de la palabra el Representante don Federico González, y dijo: que siendo arduo este asunto, merece, a su juicio, un estudio más largo y detenido, y por lo tanto debe darse mayor tiempo para su examen no debiendo recibirse la votación en esta sesión, a fin de oír la opinión pública; aparte de que el que habla no ha formado juicio sobre asunto de tanta trascendencia para el país, y no podría por consiguiente dar un voto consciente sobre él; por lo cual suplica a la mesa se sirva postergar para otra reunión la votación de este asunto.

El Representante Vargas M. dijo: que aunque este es asunto bien conocido del público y de los señores Diputados, desde la primera solicitud que el señor Keith elevó a esta Cámara en las sesiones ordinarias del corriente año, no obstante, en razón de que el Diputado González (don Federico) manifiesta no conocer bien este asunto, cree debe postergarse la votación para la siguiente reunión; pero que el llamado a disponerlo es el señor Presidente.

Por su parte este funcionario insistió en que debe votarse hoy el dictamen que se discute tanto más cuanto que quedan tres debates para hacer las observaciones que se crean necesarias.

El Diputado Alvarado (don Ismael), juzgó imprudente el que hoy se pida la votación de este asunto, dando las razones en que se funda, y concluyó diciendo que como su voto será negativo al dictamen, oportunamente presentará su voto razonado para que se ordene su inserción en el acta correspondiente.

Después de otros debates que sobre este incidente se cruzaron entre el señor Presidente, Licenciados Montero y Vargas y don Jenaro Cardona, previa excitación especial hecha por el primero de los señores Diputados, la Sra. preguntó a la asamblea, si su opinión es por que se postergue la votación de este dictamen para la próxima sesión, y ésta contestó en sentido afirmativo.

En consecuencia el señor Presidente anunció: que se pedirá la votación del dictamen en la sesión siguiente.

A las cuatro de la tarde de este día se levantó la sesión.

FRANCISCO M. IGLESIAS.

F. Aguilar B. J. Vargas M.

En la ciudad de San José, á la una y media de la tarde del día diez y seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.

Reunidos los señores don Francisco M^a Iglesias, Licenciado don Andrés Sáenz, don Manuel Montealegre, don Federico Tinoco, don Odilón Jiménez, don Clemente Méndez, don Ignacio Barquero, don Pedro García, don Félix Mata Valle, Licenciado don Félix González, Licenciado don Francisco Aguilar B. y Licenciado don José Vargas M., con el objeto de continuar las presentes sesiones extraordinarias, y no habiéndose podido aún celebrar sesión el día de hoy por haber faltado el *quórum* requerido por la Constitución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento Interior, se acuerda: requerir á los Diputados Licenciado don Félix A. Montero, don Juan de Dios Céspedes, don Francisco E. Fernández, Presb^o don Juan de Dios Trejos, Licenciado don Pedro Loria, don Luis R. Flores, Licenciado don Federico González y don Eusebio F. Rodríguez, para que concurran con puntualidad á las presentes sesiones, del día de mañana en adelante y mandar publicar este requerimiento en el Diario Oficial, bajo el apercibimiento establecido en el artículo 29 antes citado.—Terminó este acto que suscriben los Diputados concurrentes por ante los infrascritos Secretarios.—Francisco M. Iglesias.—Federico Tinoco.—C. Méndez.—And. Sáenz.—Ign^o Barquero A.—Ing^o O. S. Jiménez.—Pedro García.—F. Mata Valle.—Félix González.—Manuel Montealegre.—F. Aguilar B.—José Vargas M.

Señores diputados:

No habiendo hecho uso de la palabra en los acalorados debates que ha sufrido la cuestión que al presente se discute; y para que no se crea que mi opinión decisiva es inconsciente, al dar este voto nominal sobre la aceptación ó no del dictamen vertido por las comisiones encargadas para verificarlo en la solicitud elevada al Gobierno por la Compañía "Empresa constructora del ferrocarril de Costa Rica," á fin de que se le autorice para levantar un empréstito por valor de £ 100,000 en acciones privilegiadas con respecto á las acciones ordinarias que posee la Compañía, y de las cuales al Gobierno corresponde una tercera parte por valor de \$ 3,000,000 fuertes; creo de mi deber hacer constar que éi sera negativo por las razones siguientes:

1.º Por el concepto político que tengo de la misión del Estado, de no considerarlo como una hacienda, ni á los Supremos poderes públicos como simples mandadores de dicha hacienda; sino que mi idea á este respecto es, la de que el Estado expresa solamente la justicia y el derecho sociales, y los supremos poderes manifiestan la administración de esta justicia y de este derecho, en todo el organismo social; y que, en tal virtud, veo que al efectuarse el contrato Soto-Keith, para el arreglo de la deuda nacional exterior y terminación de la vía férrea, el Gobierno de Costa Rica no hizo más que ajustar su vida social á ser la fiel imagen de esta noción política.

2.º Que siguiendo en su desarrollo este mismo concepto social, es á la agricultura, á la industria y al comercio nacionales, y más que todo al comercio, á quienes incumbe el abrir y mejorar las vías de comunicación, supuesto que ellas son las actividades interesadas en la sociedad para ejercer su acción directa á este respecto,

y procurarse así su amplio desarrollo: pues, en efecto, las vías de comunicación son como las arterias por las cuales estas actividades sociales, y especialmente el comercio, llevan la nutritiva integración del trato y del contrato á todo el organismo social, que ha sido siempre la fuente del gran progreso alcanzado por los pueblos.

3.º Que el comercio de Costa Rica comprendiendo con claridad su verdadera misión social, cuyo acto es digno de todo elogio; sabedor de la solicitud que hacía la compañía ferroviaria, ofreció á ésta los recursos pecuniarios para saldar los inconvenientes de la falta de material rodante y reparación de la vía, para cuyo fin pretende adquirir el empréstito privilegiado de dinero la mencionada compañía, y cuyo ofrecimiento no fué aceptado por ésta.

4.º Que desechando la compañía ferroviaria este generoso ofrecimiento de nuestro incipiente comercio, se ve su deseo manifiesto de levantar un empréstito con acciones privilegiadas que traerían como consecuencia un detrimento en el valor de las acciones ordinarias que pertenecen como propiedad á nuestra nación, por el valor de sus trochos de ferrocarril de Alajuela á Cartago y de Limón á Carrillo que por el valor de \$ 3,000,000 fuertes cedió el Gobierno á la Compañía ferroviaria, con el único fin de ver cumplidos los anhelos de la nación; es decir, construido el ramal férreo desde Reventazón hasta Cartago.

5.º Que estos \$ 3,000,000 fuertes que están representados por acciones ordinarias, es lo único que nos queda de la crecidísima suma de \$ 10,000,000 fuertes á que asciende nuestra deuda exterior, que las futuras generaciones de nuestra amada Patria tendrán que sacrificarse amortizándola y empleando para ello las principales rentas de nuestro erario nacional, hipotecadas con este fin.

6.º Que los \$ 3,000,000 fuertes en acciones ordinarias, es de nuestro deber dejarlos intactos, pues lo debemos considerar como el único legado que dejaremos á las futuras generaciones después de las onerosas transacciones económicas realizadas por pretender torpemente adquirir riquezas, encauzando la actividad Gubernativa de la nación por la impropia y escabrosa senda de las empresas.

7.º Que á pesar de decirse en todos los tonos que las acciones ordinarias que posee la nación por el valor antes indicado no valen nada, ellas, á mi humilde juicio, deben tener algún valor real, puesto que un propósito de la compañía ferroviaria fué el de solicitar la anuencia de nuestro Gobierno para darlas en hipoteca en cantidad igual al empréstito que solicitaba.

8.º Que las acciones privilegiadas que representarán el empréstito solicitado por la compañía, se dice que serán cubiertas en sus valores durante el trascurso de dos años con los productos de los fletes y pasajes del ferrocarril; y siendo esto un comprobante de que la empresa ferroviaria produce pingües utilidades, nuestras acciones ordinarias tendrán ya en realidad un valor considerable: y, además, un empréstito pagadero en tal forma, sería aceptado desde luego por nuestro comercio incipiente sin alejar de la nación los caudales y, á la vez, sin la exigencia de privilegio, que aleja irremisiblemente la probabilidad que pudieran tener en los dividendos sociales de la compañía nuestras acciones ordinarias.

9.º Que los privilegios que alejan todo derecho y de que tanto uso se ha hecho en nuestra nación para es-

quilarnos horriblemente, nos deben ser por esta causa altamente odiosos; y además, los conceptuamos como encontrados en abierta oposición con la vida republicano-democrática á que como costarricenses debemos rendir cordial y ferviente culto.

Por estas razones y algunas otras que no menciono por no molestar más la atención de la cámara, es que mi voto será negativo al dictamen de las comisiones, que ha sido tan ilustrado en los abundantes y acalorados debates que ha sufrido hasta este solemne momento de la votación; y espero que el Directorio de esta respetable Asamblea se servirá consignar un *no* absoluto á la solicitud por que sufragó, y darle cabida en el acta de este día á estas palabras con que consigno mi voto.

JN. de DS. CÉSPEDES G.

San José, 10 de Diciembre de 1891.

VOTO DEL DIPUTADO MONTERO.

He estudiado detenidamente la solicitud de la Compañía y el contrato "Soto-Keith" para la conversión de la deuda exterior y conclusión del Ferrocarril al Atlántico; y de este estudio resulta claramente: que la obligación de construir el Ferrocarril, equiparlo debidamente, y conservarlo en estado de un tráfico expedito y seguro con la debida regularidad, es exclusivamente de la Compañía: así se estipula expresamente en el Contrato citado; y esto además de ser equitativo y justo, es lógico y racional; porque si bien el Gobierno tiene en la Empresa un número de acciones ordinarias, éstas las adquirió por dación en pago que se le hizo de tres millones de pesos en que se estimaron los trayectos de Ferrocarril de Alajuela á Cartago y de Carrillo á Limón, que la Nación había construido por su cuenta, costándole ingentes sumas, de donde procede la deuda de diez millones de pesos fuertes que hoy pesa sobre ella, y por la cual paga anualmente medio millón de pesos fuertes; es decir, ya hoy ha pagado tanto ó más la Nación de intereses de esta deuda, que la cantidad en que se contrató la conclusión del trayecto que faltaba que construir; cuyas partes de línea construida por la Nación, con edificios, talleres y todos sus demás accesorios, material rodante etc., etc. recibió y explota la Empresa ya por medio del contratista, ya por sí, desde la fecha del Contrato; y no obstante, el Gobierno recibe en pago, como he dicho, acciones ordinarias por las cuales no ha percibido dividendo alguno y son, puede decirse, documentos de crédito simple, desde que el Gobierno consintió en que se hipotecara la Empresa toda para garantizar los bonos del nuevo empréstito de seis millones que la Compañía levantó para la conclusión del Ferrocarril. Repito pues, que por estos motivos era justo y racional que á la Nación se le eximiera de contribuir en parte alguna á los gastos de conservación, refacciones y equipos del Ferrocarril; la Nación es más bien una especie de acreedora cuyo crédito no devenga intereses, sino que percibirá dividendo pequeño ó grande, cuando Dios y la Compañía quieran dárselo; cuya esperanza de percibir algún dividendo, se aleja por completo desde que se otorgue la autorización para emitir nuevos bonos privilegiados, que será un nuevo crédito, que pesa sobre la Empresa cuyo capital é intereses deben pagarse de preferencia; y si la Compañía no llegase á cubrirlo al plazo de dos años, que se dice se les va á fijar á dichos bonos, la Nación tendrá, ó que pagar estas cien mil libras, para conservar sus pláticas acciones ordinarias, ó que quedar á descubierto por completo en el valor total de sus renombradas cien mil libras. Más claro: el Gobierno recibe de la Compañía tres millones de pesos en acciones, que hasta hoy no le producen ni un centavo, por el valor de los trayectos de Ferrocarril construido por su cuenta; y en cambio la Nación ha pagado ya tres millones de pesos fuertes por intereses de las sumas que invirtió en su construcción, y tendrá que seguir pagando cada año medio millón de pesos, y que amortizar el capital de diez millones; es decir, pesa sobre ella la enorme deuda exterior que todos conocemos, y en cambio no recibe más que las famosas seiscientas mil libras en acciones ordinarias, que si permitimos la autorización que se nos pide, las dejaremos expuestas á no valer absolutamente nada.

Pues bien, aparte de estas consideraciones, si en el Contrato "Soto-Keith" está estipulado que la Nación no tiene obligación alguna de contribuir á los gastos de conservación y equipo del Ferrocarril, ni el Poder Ejecutivo ni el Congreso tienen facultades para disponer

de los intereses nacionales en otros objetos que aquellos que les señala la Constitución y leyes de la República; pues que la facultad que la Carta Fundamental concede al Congreso de disponer de los bienes nacionales, decretar impuestos, etc., debe entenderse siempre con sujeción á estas leyes, y cuando el bien público así lo reclame, nunca para favorecer á una sociedad ó á individuos determinados; y si no tenemos obligación, esto debe ser bastante razón para fundar un voto negativo sobre la solicitud que se discute. Pero hay otras razones de no menos importancia que deben pesar en nuestro ánimo, á saber: nuestra situación económica es bastante angustiada; y contraer nuevos compromisos, que puedan provocar una crisis en el país, no es prudente, no es buena administración. La deuda interior lejos de haberse amortizado aumenta progresivamente, porque los gastos de administración y pagos de intereses consumen todas las rentas nacionales y dejan un déficit de consideración todos los años: el Contrato "Lizano-Maceo", que se acaba de aprobar por esta Cámara, demanda una erogación de bastante importancia, que no se ha previsto en el presupuesto ni se podrá preveer en lo sucesivo, si no es arrojando un saldo contra las entradas, ó mejor dicho, aumentando la deuda interior: se acerca ya el tiempo en que es obligatorio empezar á amortizar el capital de la deuda extranjera en un uno por ciento, que sobre diez millones de pesos fuertes dá una cantidad de consideración: en las últimas sesiones del Congreso se contrajo el compromiso con la Compañía de Ferrocarril del Pacífico de garantizar un cinco por ciento de utilidades; garantía que si el Ferrocarril llega á construirse, tendrá indudablemente la Nación, que hacer efectivo: esto es, pesara sobre ella el pago de considerable parte de ese cinco por ciento, porque si el Ferrocarril al Atlántico anda hoy en estas dificultades claro es que la del Pacífico no producirá un dividendo semejante. Dada pues, nuestra situación económica actual, y la que indudablemente nos vendrá con los compromisos que he relacionado, contraer otros nuevos es exponernos á que la Nación llegue á un estado de insolvencia, que provoque una verdadera crisis; y esto no sólo es imprudente sino temerario.

Por último, la Compañía, en realidad, no tiene la urgencia que se nos ha asegurado; puesto que la Empresa produce más que lo suficiente para refaccionar y equipar el Ferrocarril, para gastos de administración y para el pago de intereses de las bonos hipotecarios y aun para dejar un dividendo en favor de las acciones ordinarias, segun nos ha informado el señor Ministro de la Guerra en representación del señor Ministro de Hacienda, y segun datos recogidos por otros medios no menos fidedignos, y que, para obtener estos resultados no se necesita más que una buena administración; hecho que está demostrado con la mejora que ha obtenido el tráfico y la inmensa cantidad de mercaderías que han venido á la aduana Central en estos últimos días, en sólo el cambio de un empleado.

Hay más: la Compañía ha podido de otro modo arbitrar los recursos que dice necesita, ya levantando un empréstito, que segun se me ha informado se le ofreció por la Compañía de Agencias, y que no fué aceptado, ya aumentando el capital conforme á la facultad que le concede la cláusula 28 del contrato Soto-Keith, sin perjudicar los derechos de la Nación, es decir dando al Gobierno la tercera parte que le correspondiera conforme á esa cláusula en la nueva emisión que se hiciera; derecho que se renuncia implícitamente al prestar la autorización que se pide, y para cuya renuncia no tenemos derecho alguno.

Por todas estas razones, mi voto es absolutamente negativo al dictamen que se discute.

San José, Diciembre 10 de 1891.

FÉLIX A. MONTERO.

VOTO particular del Diputado que suscribe, en la solicitud de la empresa del ferrocarril para emitir £ 100,000 en bonos privilegiados.

SEÑORES DIPUTADOS:

En el contrato Soto-Keith aprobado por ley del Congreso de 21 de Abril de 1884, figuran dos partes contratantes: la nación y el señor Keith. El contrato se dividió en dos partes: la primera tenía por objeto la conversión de la deuda exterior y arreglo total de ella bajo la base y capital limitado que no excediera de £ 2,000,000: la segunda tenía por objeto la conclusión y equipo perfectos del Ferrocarril y el reembolso de las cantidades que el Gobierno debía en aquella fecha al señor Keith, á cuyo intento éste se obligó á formar una Compañía que levantara un capital suficiente, pero limitado á seis millones de pesos efectivos en dinero corriente de Costa Rica. El Gobierno no ha tenido ni tie-

ne responsabilidad alguna por el capital que se levantó, ni por las operaciones que con él se hicieran, y los intereses deben ser pagados por la empresa de los productos del ferrocarril. Así consta expresamente estipulado en la cláusula X del contrato referido.

El señor Keith cumplió sus compromisos, formó la Compañía en Londres, ésta levantó el capital limitado y convenido, contrató con el mismo señor Keith la construcción, conclusión y equipo del ferrocarril, en cuya obra fué invertido todo el capital de seis millones de pesos y algo más que el señor Keith tuvo que poner de su peculio particular para dar cima á la empresa.

La Compañía al contratar con el señor Keith la terminación y equipo de la obra, tomó por base el modo de ser y necesidades del país en aquella época y no tomó en cuenta ni las múltiples dificultades que ofrece nuestro suelo para su ejecución que se prolongaría, como se prolongó demasiado por lo accidentado del terreno y casos fortuitos de mucha gravedad y trascendencia, ni el cambio, transformación y desarrollo operados en el país en un período relativamente corto y que ha duplicado por lo menos las necesidades del buen servicio público.

Agotado el capital de seis millones de pesos sin refaccionar convenientemente la obra del ferrocarril de Cartago á Alajuela, faltando material rodante para el perfecto equipo, aproximándose el pago de \$ 18.000 de intereses que vencen el último del corriente mes y no alcanzando hoy las rentas del ferrocarril para hacer frente á las fuertes erogaciones apuntadas, la Compañía necesita aumentar el capital de seis millones de pesos en unos cientos de miles más y como esto no podrá hacerlo por su propia autoridad, ha ocurrido á la nación como la otra parte contratante con ella para que le otorgue su consentimiento en la base fundamental del primitivo contrato, base de toda operación posterior en cuanto se relacione con la empresa del ferrocarril. El procedimiento aconsejado por el abogado de la Compañía en Londres es perfectamente correcto.

Costa Rica tiene doble personalidad y dobles intereses en este asunto. La primera en el carácter de dueño del territorio ó fundo en que está construída la obra del ferrocarril, de parte contratante en la convención Soto-Keith; y la segunda como consocia ó tenedora de \$ 600,000 ó tres millones de pesos fuertes en acciones ordinarias de la Compañía, que hoy casi no cotizan á ningún precio en el mercado de Londres por lo mismo de no recibir aún ningún dividendo, pues los productos del ferrocarril deben aplicarse de preferencia al pago de los intereses de las dos emisiones de \$ 600,000 y \$ 655,000, que forman el total de \$ 1.255,000, importe del capital con que se formó la Compañía. El total de 1.800,000 de acciones ordinarias constituyen hoy apenas una esperanza para el porvenir y tendrían algún valor cuando los productos del ferrocarril alcancen á repartirles algún dividendo y se perderán en su totalidad, con la ruina, quiebra ó descrédito de la Compañía.

La nación es la más interesada en la buena marcha del ferrocarril y su perfecta equipación, pues la más pequeña interrupción del servicio que está llamado á presar afectaría profundamente al Comercio y á la Agricultura del país.

La nación no contrae responsabilidad alguna con la nueva emisión que se solicita, ni se perjudica de modo alguno, como no responde ni se ha perjudicado con la primera emisión de los seis millones de pesos.

El Congreso que, en uso de sus atribuciones constitucionales, discutió y aprobó el contrato principal Soto-Keith, que puede disponer de los bienes nacionales, que puede autorizar al Ejecutivo para levantar empréstitos ó imponer contribuciones, que es el poder deliberante de la nación y que debe dirigir todos sus esfuerzos al desarrollo y adelanto de la riqueza pública y al bien público en todas las esferas, no debe dudar ni un momento en otorgar el consentimiento que solicita la Compañía; y por todas estas consideraciones doy con mucho gusto mi voto de aprobación al dictamen que se discute.

C. C.

San José, 10 de Diciembre de 1891.

J. VARGAS M.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,
INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO
Y BENEFICENCIA.

Cartera de Gracia.

Nº 68.

Palacio Nacional.

San José, 15 de Diciembre de 1891.

El Presidente de la República, vis-

to el informe favorable del Supremo Tribunal de Justicia, y en virtud de haber cumplido el reo Toribio Sancho los requisitos determinados por el artículo 111 del Código Penal,

ACUERDA:

Rebajarle la quinta parte de la pena que se le impuso por el delito de hurto.

—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

Por el señor Secretario,

el Subsecretario,
CARLOS SÁENZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.

Cartera de Fomento.

Nº 121.

Palacio Nacional.

San José, 14 de Diciembre de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que se pague al señor Martín Gómez Quirós, en su carácter de albacea testamentario de la señora María Marcela Granados Loiza, del barrio de San Rafael de la provincia de Cartago, la cantidad de quinientos veinticuatro pesos por mitades, una en esta fecha y otra de hoy en un mes, por valor de una faja de tierra que se le expropió para el Ferrocarril á Reventazón, de los daños y perjuicios, y de las costas personales y procesales, según se ve de la escritura ya inscrita á favor del Gobierno en el Registro de la Propiedad, Partido de la provincia citada, tomo 320, página 501, finca 14. 090, asiento uno. El pago se hará de la pratida de "Expropiaciones".

Publíquese.

Rubricado por el Señor Presidente.

LIZANO.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

Cartera de Guerra.

Nº 457.

Palacio Nacional.

San José, 10 de Diciembre de 1891.

Circular á los Comandantes de Plaza de la República.

El 25 del corriente mes vence el término fijado por decreto de 25 de Junio último, para que todos los Jefes y Oficiales del ejército se presenten ante la respectiva Comandancia de Plaza á efecto de que se tome razón de sus despachos militares ó grado conferido, consignando á la vez varios datos necesarios para la formación de un registro militar completo, y tiene conocimiento esta Secretaría de que muchos de ellos no se han presentado, desatendiendo así el llamamiento que por tal decreto se les hizo.

Con el fin de dictar las providencias conducentes á la organización del ejército y al acatamiento de las disposiciones consignadas de una manera terminante en el citado decreto, pasará U. á esta Secretaría á la expiración del término que él fija, un conocimiento de todas aquellas personas que, según los datos que en esa Comandancia existan, tengan

grado militar y no se hubieren presentado al registro. Este conocimiento lo acompañará al estado que deberá pasar de los grados registrados.

Dios guarde á U.

R. IGLESIAS.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación.

DETALLE

levantado por la Junta Itineraria del distrito de San José para la construcción de los puentes sobre los ríos de Idquis y Poás, camino de Grecia, de acuerdo con el inciso 2º artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1882.

Ciriaco Arroyo	\$ 20-00
Bartolomé Barrantes	10-00
Vicente Cruz	2-00
Braulio Contreras	20-00
Eusebio Cortés	3-00
Ramón Soto	3-00
Santiago Soto	25-00
Fausuno Méndez	10-00
Florencio Soto	10-00
Tranquilino Valverde	10-00
Feliciano Soto	7-00
Jesús Vargas	40-00
Rafael Sequeira	8-00
Ignacio Rojas	6-00
Ignacio Barquero	20-00
José Guerrero	2-00
Jesús Soto	2-00
Pablo Quirós	10-00
Juan Mnl. López	5-00
Tranquilino Jiménez	10-00
Pablo Cruz	2-00
Alberto Barquero	1-00
Salvador Zúñiga	2-00
Doroteo Porras	2-00
Juan J. Cruz	1-00
Manuel Saborío	4-00
Félix Saborío	2-00
Antonio Saborío	1-00
Cayetano Saborío	4-00
Ramón Alvarado	3-00
Ramona Saborío	4-00
María Delgado	1-00
Luis Porras	5-00
Rosendo Jiménez	1-00
Matías Jiménez	1-00
Juan Chacón	2-00
Rafael Arguedas	2-00
Joaquín Badilla	1-00
Recaredo Alfaro	1-00
Pedro Alfaro	1-00
Juan Contreras	1-00
Jesús Jiménez	1-00
Fulgencio Umaña	2-00
Félix Conejo	1-00
Juan Mora	1-00
Plácido Barrantes	1-00
Anselmo Avila	1-00
Juan Palma	1-00
Tomás Villalobos	1-00
Demetrio Villalobos	1-00
Antolín Loria	1-00
Evaristo Alvarado	1-00
Zacarías Avila	1-00
Pedro Cruz	1-00
Bernardino Porras	1-00
Ezequiel Argüello	1-00
Simón Rodríguez	1-00
Nicolás González	1-00
Liberio Guzmán	1-00
Ramón Vno. Alvarez	1-00
Jesús Espinosa	1-00
Ignacio Badilla	1-00
Calixto Martínez	1-00
Fidel Chacón	2-00
Juan Martínez	1-00
Espiritusanto Espinosa	1-00
José Chacón	1-00
Juan Bravo	1-00
Bruno Bravo	1-00
Rafael Martínez	1-00
Gil Jinesta	2-00
Miguel Carazo	1-00
Jesús Conejo	1-00
Federico Arroyo	1-00
Santiago Espinosa	1-00
Rafael Salas	1-00
Urcio López	1-00
Juan Miguel López	2-00
Luis Calvo	1-00
José de J. López	1-00
José M. Arrieta	1-00
Ciriaco Moya	1-00
José Lobo	1-00
Francisco Alvarado	1-00
Bernardo Alvarado	1-00
Tomás Moya	1-00
Ignacio Céspedes	1-00
Ignacio Mora	1-00
Manuel Carazo	1-00
Gregorio Ocampo	2-00
Félix Araya	1-00
Manuel Mora	1-00
José Villalobos	1-00
Patricio Hernández	1-00
Santos Artavia	1-00
José Loria	1-00
Manuel González	1-00
Antonio González	1-00
Eulogio Castrillo	1-00
José Herrera	1-00
Juan Sibaja	1-00
Manuel Calvo	1-00
Ignacio Loria	1-00
Fidel Arroyo	1-00
Juan Romualdo Sancho	1-00
Custodio Murillo	1-00
Jesús González	1-00
Juan F. Araya	1-00
José Barrantes	1-00
José Solera	1-00
José López	1-00
Fernando Espinosa	1-00
Francisco Barquero	1-00
Domingo Delgado	1-00
Mercedes Oreamuno	1-00
Juan Badilla	1-00
Esteban Sibaja	1-00
Domingo Rodríguez	1-00
José Ana Martínez	1-00

Daniel Fuentes	1-00
Manuel Araya	2-00
Jesús Araya	1-00
Mariano Villalobos	1-00
Casimiro Cruz	1-00
José Madrigal	1-00
Miguel Fuentes	1-00
Manuel Sandoval	5-00
Pedro Alvarez	1-00
Eustaquio Arroyo	1-00
Juan Montero	1-00
Macario Jiménez	2-00
Antonio Loria	1-00
Jesús Alfaro	2-00
Sotero Ruiz	1-00
Rómulo Ruiz	1-00
Anselmo Montero	1-00
Juan Loria	2-00
Eligio Cruz	1-00
Juan V. Alfaro	1-00
Trinidad Carranza	2-00
Agapito Sancho	1-00
Dolores Vega	2-00
Pedro Vega	1-00
Félix Carranza	2-00

Barrio de San José. Diciembre 4 de 1891.

Juan Solórzano.

Juan R. Ramírez.

Franco Ulste.

Marina.

Movimiento Marítimo.

TELEGRAMAS DE LIMÓN.

14 de Diciembre.

A las 6 a. m. fondeó el vapor nicaragüense "Presidente Carazo" procedente de San Juan del Norte, con 11 horas de mar, al mando de su capitán Brownigg, 23 tripulantes y 325 toneladas de registro. Pasajeros: Walter Ingalls, señor Pérez y señora, J. Cronningshild, Rubén Guillén, Mercedes Moreno, Nicolás Moreno, Plácido López, George Bridges, Alberto Steward y Charles Holmes. No trajo carga. Correspondencia: 1 saco. Consignado á M. C. Keith.

Diciembre 15.

A las 5.15 p. m. zarpó el vapor nicaragüense "Presidente Carazo" con destino á San Juan del Norte, al mando de su capitán J. Brownigg, 24 tripulantes y 325 toneladas de registro. No lleva pasajeros. Correspondencia: 1 paquete. Despachado por M. C. Keith.

A las 6 p. m. zarpó el vapor francés "Ferdinand de Lesseps" con destino á Cartagena, al mando de su capitán Greffroy, 90 tripulantes y 1560 toneladas de registro. Pasajeros: Félix Vangrun, Francisco Burgos, Lazarus Francois, M. González, George Labr, Luis Guerra y Josefa Portillo. No lleva carga ni correspondencia. Despachado por la Compañía de Agencias.

A las 4½ p. m. fondeó el vapor inglés "Ardena" procedente de Jamaica, con 3 días de mar, al mando de su capitán Walter C. Howell, 28 tripulantes y 542 toneladas de registro. Pasajeros: J. S. Alvarado, E. C. Soudan, E. A. Alvarado é hijo, D. E. Murphy, señora Morais é hija y sirvienta, Rosita Boyon, James Walkey, Clement Walker y Aldine Taylor. Carga: 5,853 bultos. Correspondencia: 3 sacos y 1 paquete. Consignado á F. C. Willis.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

A las doce del día cinco de Enero próximo, se venderán en pública subasta, en este despacho, los objetos siguientes:—Una mesa de madera de cedro como de un metro de largo por medio de ancho, valorada en quince pesos; tres urnas en mal estado, valoradas en veinticinco pesos; y un lote de mercaderías compuesto de géneros y objetos de pulperia, valorado en cuatrocientos ochenta y cinco pesos. Pertenecen los muebles y mercaderías mencionadas á don Isidro Ureña y Segura, vecino de la villa de Desamparados, y se venden en virtud de ejecución establecida por don Pedro Terrés contra dicho señor Ureña, para el pago de la suma de quinientos cincuenta pesos de que es acreedor el señor Terrés.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José. 10 de Diciembre de 1891.

ALBERTO BRENES.

Luis Vargas B.,
Srio.

3 v.—3

A las doce del día nueve de Enero próximo se venderán al mejor postor en la puerta del Palacio de Justicia dos fincas inscritas respectivamente en el Registro de la Propiedad tomo 121 folios 42 y 44, bajo los números 10929 y 10930, asientos segundos, las cuales se describen así: Primera casa con el solar en que está ubicada, cultivado de café y situado en el barrio de San Rafael de la villa de Desamparados, distrito primero, cantón tercero de esta provincia. Linderos: Norte, Este y Oeste cerco de Florencio Mora; y Sur, calle en medio, ídem de Manuel Navarro y Luis Jiménez. Medida: de la casa once varas ó sean 9 metros 196 milímetros de frente por cinco varas ó sean 4 metros 180 milímetros de fondo; y del solar 25 varas ó sean 20 metros 900 milímetros de frente por 11 y media varas ó sean 9 metros 614 milímetros de fondo. Segunda solar sembrado de café y plátanos, situado como el anterior, linderos, Norte, terreno de Felipe Zúñiga; Sur, Río Cañas en medio, calle en medio, potrero de Florencio Mora: Este, calle en medio ídem de Luis Jiménez y Oeste, Río Cañas en medio, propiedad de Felipe Zúñiga y de Florencio Mora. Medida superficial como un octavo de manzana ó sean 8 áreas 73 centiáreas y 62 decímetros cuadrados. Estas fincas pertenecen á Cecilia Mora Aguilar, mayor de treinta años, viuda hoy, de oficios domésticos y vecina del mencionado barrio: están anotadas preventivamente por la suma de trescientos treinta pesos que su dueño anterior Felipe Zúñiga Cordero, que fué mayor de edad, casado, agricultor y del mismo vecindario adeuda á don Saturnino Trejos Gutiérrez mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de Heredia y se venden, valorada la primera en cincuenta pesos y la segunda en cincuenta pesos en virtud de ejecución que don Matías Trejos González mayor de edad, soltero, pasante de abogado y de este vecindario sigue como cesionario del señor Trejos Gutiérrez en cobro de su crédito contra la tercera poseedora y deudor nominados, representado este último por su albacea específico don Luis Castro Ureña, mayor de edad, casado, pasante de abogado y de este vecindario. El comprador recibirá las fincas libres de gravámenes.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José. 9 de Diciembre de 1891.

ALBERTO BRENES.

Luis Vargas B.
Srio.
3. v. 2.

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el licenciado don Francisco María Fuentes y Quirós, mayor de edad, soltero, abogado y de este vecindario, como apoderado especial de la Municipalidad de Puntarenas, denunciando á nombre de ésta hasta dos leguas cuadradas de terrenos baldíos situados en Nicoya, cantón de la provincia de Guanacaste, y lindantes: al Norte, río Seco; al Sur, río Mandayme; al Este, terrenos de San Pablo y al Oeste, cordillera de Santa Rita. Este denunció lo hace de conformidad con la ley de diecisiete de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro. La equivalencia de las dos leguas cuadradas es de tres mil cuatrocientas noventa y cuatro hectáreas, cuarenta y ocho áreas.

Lo que se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, lo manifiesten ante esta autoridad dentro de treinta días.

San José, 14 de Diciembre de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.
3 2

Alberto Brenes Córdoba, Juez primero civil en primera instancia de esta provincia,

Cita y emplaza á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás personas interesadas en la mortuoria de don Santos Castro y López, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Rafael de la villa de Desamparados, para que dentro del término de noventa días, contados desde la publicación de este edicto, se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José. 14 de Diciembre de 1891.

ALBERTO BRENES.

Luis Vargas B.,
Srio.

AVISO.

Don Gabriel Carrión González, mayor de edad, casado, artesano y de este vecindario, nombrado albacea propietario en la mortuoria de doña Josefa Velarde de Astúa, que fué mayor de edad y de este vecindario, aceptó el cargo y tomó posesión de él á la una de la tarde del día once del corriente mes.

Alcaldía tercera de San José. 15 de Diciembre de 1891.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara. Ramón Molina.

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso administrativo de la República, hace saber:

Que ante su autoridad se ha presentado don Bartolomé Marichal Campón, mayor de edad, casado, abogado y de este vecindario, denunciando un terreno baldío situado en las llanuras de Santa Clara, jurisdicción de la comarca de Limón, segunda división atlántica del ferrocarril; consta de tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y ochenta decímetros cuadrados próximamente, y linda: al Norte, con propiedad del denunciante; al Sur, la línea férrea; y al Este y Oeste, terrenos baldíos. Manifiesta el presentado tener cercado y cultivado este terreno, habiéndolo anexado á la hacienda "Santa Clara" de su propiedad, con la que linda al Norte.

Se publica para que las personas que se crean con derechos al terreno descrito, los hagan valer ante esta autoridad, dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 11 de Diciembre de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3 v.—2

Alberto Brenes Córdoba, Juez 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José,

Al señor Esteban Brenes Piedra, hago saber: que en la ejecución seguida contra él por los señores "Esquivel y Cañas" de este comercio, se han dictado el auto y providencia que en la parte conducente dicen así: "Juzgado primero civil en 1ª instancia. San José, á la una de la tarde del dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno. Despáchese ejecución contra el señor Esteban Brenes Piedra por la suma antes expresada: señálese al ejecutado el término de cinco días para que presente sus excepciones: omitase el embargo respectivo por ser hipotecario el crédito que se cobra y solicítalo así los ejecutantes. Alberto Brenes—Luis Vargas B.—Secretario—Juzgado primero civil en primera instancia. San José, á las doce y tres cuartos del día dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno. Amplíese la ejecución hasta por la suma de mil cuatrocientos noventa y seis pesos noventa y cinco centavos, y hágase al ejecutado la respectiva notificación por medio del periódico oficial. Alberto Brenes—Luis Vargas B.—Secretario."

Es conforme.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José. 8 de Diciembre de 1891.

ALBERTO BRENES.

Luis Vargas B.
Srio.

2—2.

AVISO JUDICIAL.

La señora María de Jesús Soto y Araya, viuda de Castro, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Rafael de Desamparados, albacea testamentario de la mortuoria de don Santos Castro López, tomó posesión de su cargo, previo el juramento de ley, á las nueve y media de la mañana del día ocho del mes en curso.

Juzgado primero civil en 1ª instancia de la provincia de San José. 14 de Diciembre de 1891.

ALBERTO BRENES.

Luis Vargas B.,
Srio.

Cito y emplazo á los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en los bienes que quedaron por muerte de la señora Antonia Conejo Ceas, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, para que dentro de noventa días se presenten en este despacho á ejercitar sus derechos; si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda. Y se hace constar que don Victor Manuel Fernández y Fernández, mayor de edad, soltero, telegrafista y de este vecindario, es albacea provisional en la mortuoria referida.

Alcaldía tercera de San José. 12 de Diciembre de 1891.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara. Manuel Valerín.

Josefa Villalobos Díaz, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina del Zapote de esta ciudad, albacea en la mortuoria de Jerónimo Díaz y Jerónima Jiménez Retana, que fueron mayores, marido y mujer, agricultor el varón y de oficios domésticos la mujer y vecinos del Zapote, ha promovido en esta Alcaldía información de posesión de la finca descrita así: terreno laderoso cultivado de café, con una casa en él ubicada, situado en el barrio del Zapote, distrito quinto de este cantón, constante la casa como de seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de frente por siete metros quince milímetros de fondo y el terreno como de ocho áreas, setenta y tres centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados; lindante: al Norte, con terreno de Miguel Marín; al Sur, calle en medio, terreno de Esteban Jiménez; al Este, río en medio, terreno de la sucesión de Rafael Amador; y al Oeste, terreno de la testamentaria de Jerónimo Díaz y de Procopio Portillo; adquirida esta finca por herencia de los finados Nazario Díaz y Juana Céspedes, sin gravamen, y con valor de cien pesos.

Y para los efectos de ley, publico el presente en la ciudad de San José á once de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.

Alcaldía segunda de San José.

RAMÓN GARCÍA.

Abel Castro A. Manuel Valerín.

3—3.

A las doce del día 26 del mes en curso se celebrará en esta Alcaldía una junta de los interesados en la mortuoria de doña Juana Estéfana Jiménez y Leitón, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de San Sebastián de esta ciudad; la cual junta tiene por objeto que el albacea y demás interesados elijan albacea propietario y suplente y digan del inventario, avalúo y cuentas pendientes; para todo lo cual se cita á los interesados.

Alcaldía tercera de San José. 11 de Diciembre de 1891.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara. Manuel Valerín.
3

Por tercera vez cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de doña Ramona Cartín de Quirós, para que en el término de noventa días, que comenzó á correr el 21 de Agosto próximo pasado, se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José. 9 de Diciembre de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje,
Srio.

En el juicio de sucesión de María de los Angeles Arias Reyes, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina del barrio de Curridabat de este cantón, el albacea testamentario, Juan Cordero Arias, mayor de edad, soltero, agricultor y del mismo vecindario, está en posesión de su cargo. Se convoca á todos los interesados en dicho juicio para que dentro de noventa días hagan valer sus derechos en dicho juicio, bajo el apercibimiento de que si no lo verifican la herencia pasará á quien corresponda.

Alcaldía primera. San José, 14 de Diciembre de 1891.

LUIS ARROYO.

J. Ismael Garita,
Srio.

Convócase á todos los interesados en el juicio de sucesión de Julián Calderón y Trejos, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para una junta que se celebrará en este despacho á las doce del día siete de Enero próximo á fin de nombrar albacea definitivo y suplente.

Alcaldía única del Puriscal. Diciembre de 1891.

NICOMEDES ROJAS A.

Napoléon Quirós M.,
Srio.

3 1

A la una de la tarde del miércoles veintitrés del mes en curso, se rematará en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio de Justicia un derecho equivalente á

trescientos cuarenta y dos pesos once centavos, proporcional á la cantidad de mil trescientos cuarenta pesos, en que está valorada la finca siguiente: Terreno de pastos y charrales, inscrito en el Registro de la Propiedad, partido de San José, tomo ciento cincuenta y cinco, folio cuatrocientos cinco, finca número catorce mil trescientos cuarenta y seis, oriental, asiento número uno. Situado en el punto llamado Patarrá, jurisdicción del cantón de Desamparados de esta provincia; constante como de nueve manzanas, de superficie quebrada, lindante: Norte, con propiedad de Custodio Bermúdez, calle en medio: Sur, con ídem de Sebastián Madrigal; al Este con ídem de Miguel Cascaute, Cleto Mora y Sebastián Madrigal; y al Oeste, con ídem de Sebastián Madrigal. Pertenece á la mortuoria de Santos Mora y se vende de orden de este Juzgado para pagar deudas y costas de dicha mortuoria. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 11 de Diciembre de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje,
Srio.

3 v.—1

Yo, José Ramón Chavarría, Juez del crimen de la provincia de San José,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Concepción Vázquez, contra quien he proveído con fecha 18 de Abril de este año el auto que á la letra dice así:

"Con prescencia de los artículos 730 y 840 Código de Procedimientos y del veredicto del Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Concepción Vázquez por el crimen de homicidio. Redúzcasele á prisión y prevengásele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días; apercibido de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al denunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de primera instancia del crimen. San José, 12 de Diciembre de 1891.

JOSÉ R. CHAVARRÍA.

Aurelio G. Castro,
Prosecretario.

Provincia de Cartago.

A las doce del día siete del entrante mes de Enero de mil ochocientos noventa y uno, se venderá en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, la finca compuesta de casa y solar, situados en el distrito y cantón primeros de ésta provincia, inscritos en el Registro de la Propiedad, tomo cuarenta y cinco, folio cuatrocientos noventa y tres, finca tres mil cuatrocientos cuarenta y uno, asiento uno, sin gravamen. Vale ochocientos pesos: pertenecen á la sucesión de Félix Martínez y Dolores Pacheco; y se venden previas las formalidades de ley para el pago de deudas y costas. En la misma mortuoria se ha señalado la una de la tarde del referido siete de Enero, para que las partes se presenten en este despacho á nombrar albacea propietario y suplente.

Alcaldía segunda de la ciudad de Cartago. 12 de Diciembre de 1891.

JENARO SÁENZ.

José A. Poveda. Jesús Mata Valle.
3

El señor José Granados Gutiérrez, mayor de cuarenta años, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado en este despacho promoviendo información posesoria para que se inscriba en su nombre, por hacer más de diez años que lo posee, el inmueble que se describe así: un lote de terreno dedicado á la agricultura, situado en el punto llamado "El Pascón", jurisdicción del barrio de San Rafael, distrito 4º del cantón primero de la provincia de Cartago, que mide siete hectáreas, 33 áreas, 84 centiáreas y 8 decímetros cuadrados, lindante: Norte, con propiedades de Asunción Vega y de Ambrosio Solano; Sur y Este, con ídem de don Demetrio Tinoco; y Oeste, con ídem de Pedro Vega y de Ignacio Aguilar; vale quinientos pesos, lo adquirió el compareciente, una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y dieciséis decímetros cuadrados, por compra á Santiago Ramírez Pacheco, y cinco hectáreas, noventa y cuatro áreas, seis centiáreas y dieciséis decímetros cuadrados, por compra á Jacinto Rojas Ramírez, y está libre de gravamen. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, preséntese en el

término de treinta días á deducirlo, para lo cual se publica este edicto. Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago.— 10 de Diciembre de 1891.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara, Srío.

3 3

Se ha presentado en este despacho el señor Matías Fernández Quesada en su carácter de albacea provisional en la mortuoria de Antonio Gómez-Garita, pidiendo justificación de posesión en nombre de su causante de las siguientes fincas: 1ª Cerco de sembrar, constante de 48 áreas, 92 centiáreas y 27 centímetros cuadrados, situado en el paraje las Huacas, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, propiedad de Rafael Sanabria; Sur, con ídem de Pola Garita; Este, quebrada de los Sitios en medio, con ídem de José Brenes; y Oeste, calle en medio, con terreno de María de Jesús Soto. Este inmueble no tiene servidumbre ni gravamen, vale \$ 100.00 y lo adquirió el causante por herencia de sus finados padres George Gómez y Manuel Garita. 2ª Lote de terreno con una galería en él ubicada, de ocho metros de largo por cuatro de ancho construcción de adobe, madera redonda y cubierta de teja, constate el terreno de seis áreas, sesenta centiáreas y 45 centímetros cuadrados, situado en las Huacas, distrito cuarto de este cantón y bajo los siguientes linderos: Norte, con terreno de Joaquín Coto, calle en medio; Sur, con ídem de Juan Molina; Este, calle en medio, con propiedad de Cristóbal Gómez; y Oeste, con terreno de Vicente Gómez. Vale el terreno \$ 60.00 y la galería, \$ 30.00, y fué adquirido por herencia de sus padres George Gómez y Manuela Garita y no soporta gravámenes de ningún género. Con 30 días de término cito á los que se opongan con derecho á oponerse para que se presenten á legalizarlo.

Alcaldía 2ª. Cartago. Noviembre 9 de 1891.

JENARO SÁENZ.

3 2

José A. Poveda, L. Camaño

El señor Miguel Sánchez y Rivera, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado en esta Alcaldía justificando la posesión del inmueble que se describe así: terreno dedicado á la agricultura, sito en pueblo de Cot, distrito cuarto, cantón primero de la provincia de Cartago, comprensivo de dos hectáreas, veinté y siete áreas, catorce centiáreas y doce decímetros cuadrados. Linda: Norte y Este, con propiedad de Paulino Brenes; por el Sur, ídem de Pedro Orozco; y por el Oeste, calle en medio, con propiedad de Rafael Poveda y de Rafael Loria; la finca deslindada está libre de gravamen, vale \$ 200.00 y la adquirió el petente por compra que hizo en esta pública. Las personas que se consideren con derecho á dicha finca, preséntense en el término de treinta días.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago. 22 de Octubre de 1891.

VALERIO MOBÚA.

A. Oreamuno, Paul. Pereira.

3 3

Se han señalado las doce del día treinta y uno del corriente mes de Diciembre para rematar en el mejor postor, en la puerta de este despacho, las fincas denominadas "Pigres" y las "Juntas," situadas en la villa de San Mateo, jurisdicción de la provincia de Alajuela, é inscritas respectivamente en el Registro de la Propiedad, tomos 200 y 172, folios 537 y 249, fincas números 13,787 y 11,439, Oriental, asientos número uno, valoradas la primera en \$ 2,550.00 y la segunda en \$ 2,400.00. Estas fincas pertenecen á la mortuoria del Doctor don Eusebio Figueroa y se venden á solicitud de partes, previas las formalidades de ley, para facilitar la partición. Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Cartago. 7 de Diciembre de 1891.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara, Srío.

3 3

La señora Pilar Leitón Garita, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina del barrio del Carmen de esta ciudad, se ha presentado ante este despacho solicitando justificación de posesión del inmueble siguiente: casa y solar situados en el distrito tercero, cantón primero, de esta provincia, constante, la casa que es de adobes, madera redonda y cubierta de teja, de nueve metros de frente, por cinco metros de fondo, y el solar en que está ubicada, de veinticinco metros de frente, por veintiocho metros de fondo; y lindantes: Norte, calle en medio, propiedad de Juliana Rivera; Sur, ídem de

Matías Fernández; Este, ídem del mismo Matías Fernández; y Oeste, calle en medio, propiedad de Jenaro Garita.

Vale esta finca ciento cincuenta pesos, sobre ella no pesa ningún gravamen y la adquirió la petente: el solar, por compra á Concepción Gómez, y la casa construída á sus expensas. Cito con treinta días de término á las personas que tengan derechos que deducir sobre el inmueble descrito. Alcaldía primera de la ciudad de Cartago. 12 de Diciembre de 1891.

VALERIO MOBÚA

Paul. Pereira.—Célimo Obarido.

3 v. 2

Provincia de Heredia.

Albino Villalobos, Juez Civil de la provincia de Heredia, á quienes interese, hace saber:

Que ante este Juzgado se ha presentado Francisco Herrera Alfaro, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Pablo de Barba de esta provincia, solicitando información supletoria de posesión de las fincas que se describen así: 1ª—Terreno sembrado de café, como de diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados; lindante: Norte, propiedad de Camilo Mora; Sur, calle pública en medio, terreno de Pilar Mena; Este, propiedad de herederos de Buenaventura Oviado; y Oeste, terreno de Eloísa Mena. En este terreno hay una casa compuesta de una sala, un cuarto, corredor y cocina, de construcción de adobes, madera cuadrada, cubierta de teja, de ocho metros trescientos sesenta milímetros de frente, por cinco metros, dieciséis milímetros de fondo, todo poco más ó menos. Vale trescientos pesos. 2ª—Terreno sembrado de café, como de diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Carmen Ledesma; Sur, terrenos de Eloísa Mena y Melchora Zamora; Este, propiedad de Camilo Mora; y Oeste, terreno de Mauricia Campos. Vale doscientos pesos. Estas fincas están situadas en el distrito sexto, cantón primero de la provincia dicha y fueron adquiridas en remate público practicado en ejecución seguida por Joaquín Gutiérrez Córdoba contra Norberto Sánchez, á quien pertenecían, y no tienen cargas reales. Quienes se creyeren con derechos á los inmuebles descritos, ocurran á ejercitarlos dentro del término de treinta días.

Juzgado civil. Heredia, 9 de Diciembre de 1891.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo, Srío.

3 v.—2

Pío Murillo Murillo, Alcalde único del cantón de Barba,

Á quienes interese hace saber: que ante esta autoridad se ha presentado el señor Juan Montero Solís, mayor de cincuenta años, casado, agricultor, y de este vecindario, solicitando información supletoria de posesión de la finca que ha poseído por más de diez años y que se describe así: terreno quebrado, cultivado de café y caña de azúcar, sito en el barrio de San Pedro, distrito y cantón segundo de esta provincia de Heredia; lindante: Norte, terreno propiedad de Baltasar Rodríguez; calle privada en medio: Sur, ídem de José María Ulate; Este, ídem de Vicente Segura, calle pública de por medio; y Oeste, ídem de Ildefonso Núñez. Mide este terreno setenta áreas próximamente, lo adquirió por compra á Ramón Miranda Miranda, vale quinientos pesos y está libre de gravámenes. Los que se creyeren con derecho al inmueble descrito, ocurran á esta oficina á legalizarlo, dentro de treinta días.

Alcaldía única de Barba.—1º de Diciembre de 1891.

PIO MURILLO.

Narciso Lobo, Srío.

3 3

JACINTO TREJOS-CASTRO, Alcalde primero del cantón central de Heredia,

Por tercera vez y con 30 días de término, cito y emplazo á todos los interesados, desconocidos que hubiere en la mortuoria del señor Timoteo Sandoval Rodríguez, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que dentro del expresado término se presenten á hacer valer sus derechos, con apercibimiento que de no verificarlo pasará la herencia á quien corresponda. Alcaldía primera de la ciudad de Heredia. 14 de Diciembre de 1891.

JACINTO TREJOS C.

Juan A. García, Srío.

Provincia de Alajuela.

El señor José Cabezas Alfaro, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, ha solicitado en este Juzgado se mande inscribir en su nombre, en el Registro de la Propiedad, una finca que ha poseído por más de quince años, y que se describe así: Terreno de cuatro hectáreas, de superficie quebrada,

cultivado en parte de caña de azúcar, y en la otra dedicado á dehesa, sito en el punto "Los Angeles" del distrito de San Juan de este cantón, y lindando: al Norte, con propiedad de José María Rodríguez; al Sur, con ídem de Rafael Sánchez; al Este, calle en medio, con ídem de Pedro Urrutia; y al Oeste, con ídem de Julián Jiménez Bastos. En el terreno deslindado base edificó una casa de diez metros por todos los frentes, montada en horizontes de madera, cubierta de tablas y con techo de teja del país. La finca toda vale setecientos pesos. Está exenta de gravámenes, y la hubo el solicitante por compra al señor José María Varela, el terreno y la casa, por haberla construído á sus expensas. Fijo el término de treinta días para que los que se crean con derecho á la finca, se presenten á deducirlo.

Juzgado de primera instancia de San Ramón.—7 de Diciembre de 1891.

TRANQUILINO ULLOA.

Alfredo A. Rodríguez, Srío.

3 2

El señor Toribio Carranza Monje, mayor, viudo, agricultor y vecino de esta villa, se ha presentado en este Juzgado, solicitando se mande inscribir en su nombre, en el Registro de la Propiedad, una finca que ha poseído por más de veinte años y que se describe: terreno de 34 hectáreas, 94 áreas y 48 centiáreas: sito en el barrio de Piedades Sur, distrito segundo, cantón segundo de la provincia de Alajuela; lindante: Norte, propiedad del finado José María Carranza; Sur y Este, con ídem del mismo finado Carranza; y Oeste, con ídem de Lorenzo Arias. Está cultivado de café y potrero, es de superficie quebrada, está exento de gravámenes, vale trescientos pesos y la hubo el solicitante por compra á su señora madre Josefa Monje Molina y al señor Isidro Pérez. Fijo el término de treinta días para que dentro de él, los que se crean con derechos en el terreno descrito se presenten á legalizarlos.

Juzgado de primera instancia del Circuito Judicial de San Ramón. 7 de Diciembre de 1891.

TRANQUILINO ULLOA.

Alfredo A. Rodríguez, Srío.

3 2

Provincia de Guanacaste.

Ante esta autoridad se han presentado los señores Feliciano, María, José, Juliana, Juan, José y Hermenegilda Ortega y Sánchez, Encarnación y Estefana Ortega y Obando, Eustaquio y Juan Inocente Ortega y Albenda, Gregorio y Jesús Ortega y Matarrita, Ildefonso y Dolores Hernández y Ortega, Estefana y Aurora Lara y Ortega, Antonio Duarte y Ortega, Mercedes, Bernardina y Juan Antonio Gutiérrez y Ortega, Manuel Ortega y Obando, Concepción Ortega y Obando, éste en representación de sus menores hijos Timoteo, Mercedes, Dolores, Fermína y Jerónima Ortega y Hernández, todos mayores de edad, casados unos, viudos otros y solteros los demás, agricultores los varones y de oficios domésticos las mujeres y vecinos todos del distrito del Bolsón de este cantón, solicitando título supletorio por más de treinta años de los terrenos denominados "Bolsón", los cuales se describen en la forma siguiente: terreno en parte plana y en parte quebrada dedicado á la agricultura y á la cría de ganados, sito en el barrio del Bolsón de Santa Cruz, distrito tercero del cantón tercero de la provincia de Guanacaste; lindante: al Norte, con terrenos de la hacienda "El Viejo" de don Alfonso Salazar, río de "Las Cañas" de por medio; al Sur, terrenos de "Talolinga" de don Demetrio Viales y río de "El Charco"; al Este, terrenos de "Palo Verde" de don Miguel Brenes, río del "Tempisque" de por medio; y al Oeste, con terrenos de la "Concepción", pertenecientes á la cofradía de Nicoya; mide novecientas-cinco-hectáreas, siete áreas, tres centiáreas y veinte decímetros cuadrados, y lo hubieron por herencia de sus finados padres; no tiene gravámenes ni carga real alguna, y vale aproximadamente mil pesos. Se hace esta publicación para que si alguna persona tiene derechos que oponer, lo verifique dentro del término de treinta días que al efecto se señala.

Alcaldía única, Santa Cruz. Noviembre 3 de 1891.

ANDRÉS CABALCETA.

Manuel Andrade, Srío.

3 v. 1

Á mi despacho se ha presentado el señor Benvenuto Aguilar y Piñar, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información posesoria de las fincas que describe: una casa cubierta de teja; forrada de madera redonda, como de diez metros de largo por cinco de fondo, lindante: al

Norte, con casa de Salvador Aguilar y Piñar; al Sur, con casa de la señora Dolores Campos; al Este, con finca de Jesús Noguera; y al Oeste, huerta y potreros del mismo señor: un terreno como de cinco hectáreas, cincuenta y nueve áreas, once centiáreas y sesenta y ocho decímetros cuadrados, de superficie plana en su mayor parte, lindante: al Este, finca de Salvador Aguilar y casa de Dolores Campos; al Oeste, huertas de Bernardo Noguera y del referido Salvador Aguilar; al Norte, potreros y casa de Salvador Aguilar; y al Sur, la finca de San "Isidro" de don Juan José Matarrita. Otro terreno de superficie plana, de tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y ochenta decímetros cuadrados; limitado: por el Este, baldíos nacionales; por el Oeste, finca de doña Gregoria Piñar Guevara; por el Norte, finca de Joaquín Piñar; y por el Sur, finca del expresado Joaquín Piñar; que la casa vale cuarenta pesos y cada uno de los terrenos veinte y cinco pesos, que están libres de gravámenes ni pesa sobre ellos carga real de servidumbre y que están situadas en el caserío llamado "Perico", distrito occidental, cantón 2º de la provincia de Guanacaste, que hace más de diez años que posee dichas fincas en nombre propio, quieto y pacíficamente y sin ninguna interrupción y que las adquirió en su mayor parte por concesiones de las autoridades administrativas y una pequeña parte por compra al señor Gregorio Ortega, y que están cultivadas en su mayor parte de potrero, plátano, maíz y otros cultivos y que también contienen montes incultos. Y lo publico para que el que se crea con derecho á los inmuebles descritos se presente en este despacho á deducirlo en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía única interina de este cantón. Nicoya, Diciembre 2 de 1891.

JOSÉ DIAZ.

Jenaro García Q., Rafael Torres.

—13A

REGIMEN MUNICIPAL

LICITACIÓN.

Se necesitan licitadores para la construcción de los dos bastiones en que debe colocarse el puente del río Cacao, que se encuentra en el barrio de Mercedes, camino de Santiago de este cantón: autorizado por las respectivas juntas itinerarias, público este aviso para que las propuestas que pueden hacerse, sean en estos días que quedan del corriente Diciembre y en este despacho se tratará de precio y condiciones. Jefatura política del cantón de Atenas.—12 de Diciembre de 1891.

D. RUIZ.

ANUNCIOS.

AVISO.

No habiendo comparecido el suficiente número de accionistas, de las montañas de Patarrá, el día señalado, se convocan por segunda vez para una reunión general que tendrá lugar á las doce del día tres de Enero del año entrante en la oficina señalada, con el objeto de tratar de la división de las mencionadas montañas de Patarrá y hacer el nombramiento de la nueva Junta que debe funcionar en el año mil ochocientos noventa y dos.

Secretaría de la Junta Directiva de la Comunidad de las montañas de Patarrá de Desamparados. 12 de Diciembre de 1891.

J. ANTONIO FLORES.

Colegio de Abogados.

El jueves 17 del corriente á las siete y media de la noche tendrá lugar en la Sala de Casación la conferencia del Dr. don Antonio Zambrana sobre "El nihilismo."

San José, 15 de Diciembre de 1891.

LEONIDAS PACHECO, Prosecretario.

LEONIDAS PACHECO.

Notario Público.

Oficina: 100 varas al Estedal Parque. Cartago, 9 de Nov. de 1891. 3 v. 2.

OPERACIONES de Caja en Noviembre de 1891 en la Tesorería Municipal de San José.

INGRESOS.

A BALANCE.

Existencia del mes anterior \$ 10412-90

PROPIOS.

A potrero de Pavas.

Producto de alquileres y venta de piedra... \$ 59-00

A patentes.

De botica	12-51	
relojería	11-10	
talabartería	7-50	
pulpería	14-30	
tienda	5-00	
carros	1-00	
almacén	60-00	
trucha	22-85	
taquilla	54-23	
rótulos	9 00	
pianos y órganos	1-50	
cigarrería	1-50	200-49

A Cañería.

Producto por servicio, y colocación de nuevas pajas 284-05

A Destace.

De res \$ 579-00
 cerdo 124-80
 703-80

A plano de San José.

Producto de ejemplares..... 2

Cuentas corrientes.

Abonos de varias en c/c..... 141-00

Vales á cobrar.

Abono al p. número 932 5-00 1395-34

POLICÍA.

A alumbrado.

Producto	\$ 22-86	
Sello de medidas	0-75	
Matrícula de perros	10-50	

A impuestos de ventas.

De víveres (Mercado)	141-67	
„ madera (Hospital)	51-75	
„ animales (Fábrica)	144-90	338-32

A cárceles.

Subvención del Gobierno	50-00	
Reembolso del mismo	50-00	
Multas	485-00	
Cárceles	25-50	610-50

A animales del fondo.

Subasta de animales	\$ 99-45	
Multas de animales	61-20	160-65
Subvención á higiene		150-00
Reintegró de Policía	\$	21-60
Fiestas cívicas 1891		
Contribución del comercio		731-50 2046-68

Camino.

Detalles y subsidio del Gobierno		
A Mata Redonda	87-75	
A Mojón	\$ 345-50	
San Isidro	16-50	
„ San Vicente	201-25	
„ Alajuelita	289-50	
„ La Uruca	41-00	
„ San Sebastián	177-50	
„ Pavas	124-25	
„ Dos Ríos	81-75	
„ Hatillo	79-50	
„ Zapote	146-25	
„ San Jerónimo	32-50	
„ San Juan	126-75	
„ Curridabat	264-50	
„ Cementerios á María Aguilar	620-88	
„ Soledad	25-00	
„ Turrupal	75-00	
„ Dolores á María Aguilar	656-34	
„ Hatillo á Tiribí (Verbena)	312-35	3644-07

\$ 17498-99

EGRESOS.

PROPIOS.

Por potrero de Pavas.

Sueldo del portero \$ 17-00

Por macadam.

Jornales y materiales 1056-05

Por cañería.

Jornales y materiales 567-50

Por destace.

Sueldos y gastos Rastro 159-05
 Honorarios, colectación boletos 14-05 \$ 173-10

Por Mobiliario

1 silla y 1 estante..... 24-00

Edificio del fondo.

Jornales y materiales 1210-20

Por Municipalidad de Curridabat.

Giros números 518 y 519 á b/c..... 318-50

Por Juan Rivera

R/. valor terreno para calles..... 788-16

Por Cuentas Corrientes

Giro número 671 p/c. doña Guadalupe Esquivel..... 73-50

Por Hospicio de huérfanos

Subvención por Octubre	50-00	
A Sueldos en Propios	178-77	
„ Útiles de escritorio	63-00	
„ Gastos varios en Propios	84-85	
Gastos judiciales	39-90	\$ 4644-53

POLICÍA.

Por alumbrado.

Pagos á Barres..... 1138-94

A impuestos de ventas.

Honorarios recaudación 47-46

Por cárceles.

Manutención de reos	\$ 351-20	
Alquiler cárceles	8-00	
Alumbrado id.....	45-90	
Sueldos y gastos id.....	117-45	522-55

Por animales fondo.

Manutención de animales	\$ 20-00	
Sueldos, portero	30-00	
Honorarios	43-50	
Alquiler corral.....	40-00	133-50

Por calles.

Reparaciones	\$ 680-05	
Sueldos de higiene	290-00	
Gastos „ „	1180-95	
Sueldos de Policía	80-00	
Gastos varios en Policía	4-00	
Botica y medicinas	94-35	

A cementerios públicos.

Limpia cementerio Curridabat..... 7-50 4179-30

Camino.

Por Mojón	\$ 103-70	
„ San Vicente	218-10	
„ Alajuelita	337-50	
„ La Uruca	55-75	
„ San Sebastián	97-55	
„ Pavas	194-50	
„ Dos Ríos	80-75	
„ Hatillo	253-60	
„ Zapote	213-20	
„ San Juan	5-87	
„ Guadalupe	200-00	
„ Puente de Tiribí	78-75	
„ Dolores á María Aguilar	696-45	
„ Cementerios „ „	876-23	
„ Soledad „ „	2-10	
„ Turrupal	2-00	
„ Hatillo á Tiribí (Verbena)	108-35	3524-40

Por Balance.

Existencia en caja \$ 5150-76
 \$ 17498-99

Contabilidad Municipal de San José.—3 de Diciembre de 1891.

GUSTAVO HERRERA.